



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : LIDY YADIRA VERA MAHECHA
Demandado : Herederos de ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ
Radicado : 851623184001 – **2022-00004-00**

Procede el Despacho a realizar la revisión de la demanda para efectos de establecer su admisibilidad. Así, realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Aclarar las pretensiones, pues se solicita la declaratoria de la existencia de unión marital de hecho **y** decretar la disolución y liquidación de la **sociedad patrimonial**, lo anterior toda vez que, para proceder a la disolución y liquidación de esta última, es necesario obtenerse primero la declaratoria de existencia de la sociedad; además, la existencia de unión marital de hecho no necesariamente conlleva a la declaratoria de existencia de una sociedad patrimonial en todos los casos.
2. Asimismo, debe acreditarse el envío de la demanda junto con sus anexos a la dirección electrónica de notificación de los demandados. Lo mismo deberá hacerse con el escrito de subsanación.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada por LIDY YADIRA VERA MAHECHA.

2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 08.
Publicado el día 18 de febrero de 2022.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af565bf7291dc01694aeaf5532f96af96057b283ed099ae047cad47905d31ecf**
Documento generado en 17/02/2022 05:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>